



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0680 -2009-GORE-ICA/PR

Ica, 28 DIC. 2009



VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2009-GORE-ICA/PR y el Oficio N° 264-2009-GORE-ICA-PPR, documentos que sustentan la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2009-GORE-ICA/PR, de fecha 24 de Junio del 2009, se designa al Abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ** en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica.

Que, mediante Oficio N° 264-2009-GORE-ICA/PPR, de fecha 31 de Agosto del 2009, el Procurador Público Regional, solicita a la Presidencia del Gobierno Regional de Ica, se sirva emitir el acto resolutivo que lo autorice a formular Demanda Judicial por Responsabilidad Civil en la ejecución del pago de remuneraciones-cobros indebidos, respecto a los alcances y observaciones formuladas en el Informe N° 04-2007-2-0723, acciones a seguir contra funcionarios de la Dirección Regional de Educación de Ica; **CASO N° 1:** Prof. Walter Sabino Felices Martínez, durante su gestión como Jefe de Personal, por la suma de S/.14,408.88; Prof. Víctor Raúl Huamán Llancari, por la suma de S/.3,147.12; Prof. Luis Aurelio Ramos Tipian, por haber ocasionado perjuicio económico, encargado del área de remuneraciones por la suma de S/.39,373.32 y por cobro indebido por la suma de S/.17,575.90; CPC. Gladis Lucia Loayza Guillen, por cobros indebidos por la suma de S/.17,700.74; Manuel Antonio Anicama Gerónimo, por cobros indebidos por el importe de S/.10,319.26; Guy Jesús Tataje Napurí, por cobros indebidos por la suma de S/.11,333.42; **CASO N° 2:** Demanda Civil contra el Prof. Walter Sabino Felices Martínez, perjuicio económico por la suma de S/.32,337.63; Prof. Víctor Raúl Humán LLancare, perjuicio económico por la suma de S/.6,042.96; Prof. Luis Aurelio Ramos Tipian, al haber ocasionado perjuicio económico, por la suma de S/.14,179.50; Prof. Américo Humberto Baiocchi Chacaltana, Ex Director Regional de Educación, por cobros indebidos por la suma de S/.14,179.50; Abog. Leonardo Angel Carpio Manrique, por cobros indebidos por la suma de S/.23,115.52; Prof. Max Castro Quimper, por cobros indebidos por la suma de S/.34,545.76; Responsabilidad Civil que debe recaer contra los citados funcionarios de la Dirección Regional de Educación, sobre presunta responsabilidad civil en la ejecución del pago de remuneraciones, causando perjuicio contra dicha Entidad y contra el Gobierno Regional de Ica.



Que, el segundo párrafo del Artículo 78° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que, "El Procurador Público Regional ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio, **previamente**



autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales”.

Estando al Acta de fecha 03 de Setiembre del 2009, **que contiene el acuerdo de los Gerentes Regionales** y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Presidencia del Gobierno Regional, por la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y su modificatoria la Ley 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ**, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones legales a que hubiera lugar, en contra de los funcionarios de la Dirección Regional de Educación de Ica. **CASO N° 1:** Prof. Walter Sabino Felices Martínez, durante su gestión como Jefe de Personal, por la suma de S/. 14,408.88; Prof. Víctor Raúl Huamán Llancari, por la suma de S/. 3,147.12; Prof. Luis Aurelio Ramos Tipian, por haber ocasionado perjuicio económico, encargado del área de remuneraciones por la suma de S/. 39,373.32 y por cobro indebido por la suma de S/. 17,575.90; CPC. Gladis Lucia Loayza Guillen, por cobros indebidos por la suma de S/. 17,700.74; Manuel Antonio Anicama Gerónimo, por cobros indebidos por el importe de S/. 10,319.26; Guy Jesús Tataje Napurí, por cobros indebidos por la suma de S/. 11,333.42; **CASO N° 2:** Contra el Prof. Walter Sabino Felices Martínez, perjuicio económico por la suma de S/. 32,337.63; Prof. Víctor Raúl Humán LLancare, perjuicio económico por la suma de S/. 6,042.96; Prof. Luis Aurelio Ramos Tipian, al haber ocasionado perjuicio económico, por la suma de S/. 14,179.50; Prof. Américo Humberto Baiocchi Chacaltana, Ex Director Regional de Educación, por cobros indebidos por la suma de S/. 14,179.50; Abog. Leonardo Ángel Carpio Manrique, por cobros indebidos por la suma de S/. 23,115.52; Prof. Max Castro Quimper, por cobros indebidos por la suma de S/. 34,545.76; Responsabilidad Civil que debe recaer contra los citados funcionarios de la Dirección Regional de Educación, sobre presunta responsabilidad civil en la ejecución del pago de remuneraciones, causando perjuicio contra dicha Entidad y contra el Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 29 de Diciembre del 2009

Of. Circular N° 2086-2009-GORE-ICA-UAD

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° 0680-2009 de fecha 28-12-2009

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)